

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA FUNDACION DEPORTE ALCOBENDAS (FUNDAL)

REUNIDOS

De una parte, **D^a ROCÍO GARCÍA ALCÁNTARA**, con DNI N° 53408445-F, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 17 de junio de 2023, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D. IÑIGO LERÍA ULECIA, D.N.I.**, mayor de edad, con D.N.I.: 00816824W, actuando como Presidente de la Fundación Deporte Alcobendas con CIF N° G-81915423, domicilio social en Avda. de la transición n° 7, 28100 Alcobendas y cuya representación está suficientemente acreditada en varios expedientes ante este Ayuntamiento.

Manifiestan no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, por lo que ambas partes reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse y asumir los derechos y obligaciones que de él se derivan.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- En aplicación la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que en su artículo 25 establece en su apartado primero, una cláusula de atribución general por la que "El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo", en su letra l "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Por otro lado, el art. 72 de la citada Ley, dispone que "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública".

Código Seguro De Verificación	enUifN1GhQuemUOSzat0cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/07/2024 11:13:36
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	23/07/2024 18:53:43
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?enUifN1GhQuemUOSzat0cQ==		



Segundo.- Que FUNDAL, con domicilio social en Alcobendas, se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 375 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 41 I/MAD-17549/3F, cuyo fin esencial es el fomento del deporte en Alcobendas.

Tercero.- La Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas considera de interés social para el municipio el fomento de las actividades que desarrolla esta Fundación, sobre todo en lo referente a la promoción del deporte.

Cuarto.- FUNDAL considera, igualmente, de interés para la promoción de sus actividades en el municipio, la colaboración con la Dirección General de Deportes

En consecuencia, coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de subvención nominativa a favor de FUNDAL, para el fomento y promoción del deporte en la ciudad de Alcobendas tanto a través de sus clubes patronos como con distintas acciones, actividades y eventos dirigidos a la expansión de la actividad física como herramienta imprescindible de salud y bienestar, propias del desarrollo del deporte en el municipio de Alcobendas, en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

SEGUNDA.- A tal efecto, para el cumplimiento de los fines del convenio, FUNDAL llevará a cabo su proyecto anual de actividades que se encuentra en desarrollo y siempre bajo el principio de actuación comunicativa con el resto de agentes sociales que se dediquen o estén interesados en el deporte en general y su posterior justificación.

Presenta, asimismo, la documentación actualizada que se contempla en el artículo 6 de la Ordenanza mencionada

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Dirección General de Deportes, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Código Seguro De Verificación	enUifN1GhQuemUOSZatOcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/07/2024 11:13:36	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	23/07/2024 18:53:43	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?enUifN1GhQuemUOSZatOcQ==			

La Fundación deporte Alcobendas se compromete también a la realización de aquellas actividades requeridas por la Dirección General de Deportes que no estén incluidas en el Programa Anual, siempre que se soliciten con tiempo necesario y exista consignación presupuestaria. La ejecución se realizará con las formalidades jurídicas y contractuales que exija el objeto de la actividad.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

FUNDAL, sus trabajadores, y personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

FUNDAL queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, adoptando las medidas de seguridad que sean necesarias para su protección.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Alcobendas para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de CIENTO VENTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (123.357,38€), que se considerará a todos los efectos un importe cierto que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 551/34100/48904, del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

En aplicación de la Ordenanza Reguladora, podrá percibir el pago anticipado del 50% de la subvención.

El Ayuntamiento de Alcobendas se compromete a abonarlos tras la justificación de los gastos efectivamente ejecutados.

La concesión de la presente subvención no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de conceder otras en los siguientes ejercicios.

Los gastos de teléfono corporativo, desplazamiento y de transporte de FUNDAL necesarios para la prestación del servicio se considerarán incluidos en la aportación municipal.

FUNDAL queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

SEXTA.- VIGENCIA.

Código Seguro De Verificación	enUifN1GhQuemUOSzatOcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/07/2024 11:13:36
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	23/07/2024 18:53:43
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?enUifN1GhQuemUOSzatOcQ==		



La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2024. No obstante, dado que las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la Fundación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2024, y cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas para 2024, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas para 2024 refleja una subvención nominativa destinada a FUNDAL por importe de CIENTO VÉNTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (123.357,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 551/34100/48904.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Ayuntamiento de Alcobendas realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Deportes. Estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición de la Concejalía Delegada de Deportes, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y resolver todas las dudas que puedan derivarse de su ejecución, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos (2) representantes de FUNDAL y dos (2) representantes del Ayuntamiento.

Esta comisión tendrá, entre otras competencias, la del seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos por las partes y de las actividades, así la propuesta de temas específicos que se consideren de especial interés para su estudio y cualquier otra que se considere conveniente. La Comisión podrá crear subcomisiones de trabajo. La Comisión de Seguimiento podrá reunirse tanto de forma presencial como telemática, a conveniencia de las partes.

Corresponderá a la comisión de seguimiento la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse.

FUNDAL asume las siguientes obligaciones:

Código Seguro De Verificación	enUifN1GhQuemUOSZatOcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/07/2024 11:13:36
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	23/07/2024 18:53:43
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?enUifN1GhQuemUOSZatOcQ==		



Deberá atenerse a cuántas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Deportes, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Informar, con la periodicidad acordada por las partes, de las distintas actividades que se desarrollen en relación con las actividades que desarrolle, entre las que se destacan, a título enunciativo pero no limitativo: anuncio de las actividades, encuentros con instituciones y medios de comunicación, presentación del campeonato, presentación de los premios, etc.

Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, reconociéndole como colaborador y patrocinador, junto a FUNDAL en los elementos promocionales de las actividades realizadas, y en los comunicados de prensa y resto de los elementos que se realicen, tanto en la presentaciones de las actividades, y en el resto de los eventos así como promoción: invitaciones, presentaciones el día de inauguración para el público asistente, displays, premios, etc.

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

Poner a disposición de FUNDAL, de forma gratuita, las Instalaciones para la celebración de sus eventos.

Colaborar en la difusión y promoción de los eventos y actividades, a través de la Concejalía de Deportes. Medios de comunicación y redes. Promover e incentivar la participación de los clubs de Alcobendas. Permitir el uso por parte de FUNDAL del logo del Ayuntamiento y otros elementos que las partes acuerden.

Participar en las presentaciones institucionales y ruedas de prensa, con la participación de las principales instituciones que patrocinen o colaboren.

Colaborar en la difusión y promoción de los eventos y actividades mediante la entrega de trofeos por parte de los miembros de la corporación a los primeros clasificados y participantes, así como banderolas, arco de meta y demás elementos publicitarios de la institución.

Trabajar y coordinar con Protección civil los medios necesarios para facilitar la seguridad de los espectadores, y coordinar los dispositivos y medios de seguridad en colaboración con la Policía Municipal cuando sea necesario.

NOVENA.- PUBLICIDAD Y DIFUSION.

FUNDAL se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Alcobendas.

Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Alcobendas. No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación

Código Seguro De Verificación	enUifN1GhQuemUOSzatOcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/07/2024 11:13:36
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	23/07/2024 18:53:43
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?enUifN1GhQuemUOSzatOcQ==		



Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

FUNDAL deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Alcobendas.

Todas las personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometido al poder de dirección y formaran parte de FUNDAL, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones, al no constar en el convenio, conforme se exige en la ordenanza reguladora "La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como los supuestos de incumplimientos"

DÉCIMOPRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Las actividad objeto del presente Convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la LGS. La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en la FUNDAL.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

DÉCIMOSEGUNDA.- MODIFICACIONES.

Podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Código Seguro De Verificación	enUifN1GhQuemUOSZatOcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martín	Firmado	24/07/2024 11:13:36	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	23/07/2024 18:53:43	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?enUifN1GhQuemUOSZatOcQ==			

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Deportes, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

En la justificación deberá presentar datos relativos a las actividades anuales llevadas a cabo.

a) Contenido de la cuenta justificativa: La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado por la Entidad y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el/la presidente/a de la entidad,

a) Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que estén alineados con el objeto de este convenio, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. La justificación y pago de las subvenciones se ajustará con carácter general a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones Nominativas. Para la justificación regirá los criterios contemplados en el anexo 1.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de las actividades a desarrollar.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de receptor podrá realizarse, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria en la cuenta que designe el Ayuntamiento de Alcobendas.

Código Seguro De Verificación	enUifNlGhQuemUOSzAtOcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/07/2024 11:13:36
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	23/07/2024 18:53:43
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?enUifNlGhQuemUOSzAtOcQ==		



- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Alcobendas, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.

DECIMOQUINTA. CONTROL Y COMPROBACIÓN.

La entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimotercera, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo.

En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.

DECIMOSÉPTIMA. COMPATIBILIDAD.

Según lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se prevé la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	enUifN1GhQuemUOSZatOcQ==		
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Estado	Fecha y hora
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	24/07/2024 11:13:36
Observaciones		Firmado	23/07/2024 18:53:43
Url De Verificación	Página 8/11		
	https://verifirma.alcobendas.org/?enUifN1GhQuemUOSZatOcQ==		



Así lo acuerdan los abajo firmantes y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha antes indicado.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE ALCOBENDAS**

POR FUNDAL

Fdo.: D^a ROCÍO GARCÍA ALCÁNTARA

Fdo.: D. IÑIGO LERÍA ULECIA PRESIDENTE

**Dando fe del Acto, D. Celestino Olivares
Director General de la Oficina de la
Secretaría de la Junta de Gobierno Local**

00816824W
IÑIGO ALFONSO
LERIA (R:
G81915423)

Firmado digitalmente
por 00816824W IÑIGO
ALFONSO LERIA (R:
G81915423)
Fecha: 2024.07.22
13:19:33 +02'00'

**ANEXO I NORMAS PARA LA JUSTIFICACION DE
SUBVENCIONES 2024**

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, sean bajo la fórmula de subvención propiamente dicha o de convenio, deberán de justificarse siempre de la siguiente forma:

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

- En el caso de que la concesión de premios dinerarios exceda los 300 €, se realizará una retención del 21% en concepto de IRPF, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 73.g) y Art. 97 del Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- El plazo para justificar no tiene que superar el año en curso.
- En los casos excepcionales de pagos de nóminas no se subvencionará ningún importe que haya sido sancionado por falta de pago en su periodo correspondiente.
- Cuando se presente alguna factura que lleve IRPF, el gasto a justificar será por el importe neto, teniendo que presentar el justificante del ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Material inventariable.

Código Seguro De Verificación	enUifN1GhQuemUOSZatOcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/07/2024 11:13:36	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	23/07/2024 18:53:43	
Observaciones		Página	9/11	
Uri De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?enUifN1GhQuemUOSZatOcQ==			

- Dietas
- Comidas, celebraciones y viajes internos de la entidad.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Formación fuera de la localidad: matriculas, inscripciones a cursos, etc.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos de funcionamiento de la FUNDACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROYECTO ANUAL DE ACTIVIDADES:

- Teléfono (contrato a nombre de la asociación).
- Material fungible oficina.
- Gestoría.
- Gastos de suministro (agua, electricidad, calefacción) derivados del local social en Alcobendas.
- Cuotas de pertenencia de Federaciones deportivas.
- Formación interna de la asociación en la localidad, previa comunicación y aprobación.
- Gastos de personal nóminas y seguridad social de sus trabajadores. Entendiendo que todas las personas de la organización trabajan al 100% para la consecución de los objetivos de este convenio y desarrollo propio de las actividades programadas en su proyecto anual.
- Gastos de los proveedores contratados por la FUNDACIÓN que den los servicios necesarios para que dichas actividades se lleven a cabo. Como regla general, la FUNDACIÓN debe solicitar tres presupuestos cuando se trate de un contrato mayor. Antes de adjudicar estos contratos.
- Gastos de alquiler de vehículos
- Gastos de los clubes que estén integrados dentro del programa de la FUNDACIÓN
- Otros gastos no reflejados en los apartados anteriores y que necesariamente habrá que comunicar a la Dirección General de Deportes.

Actividades contempladas en el proyecto:

En particular, tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la participación de los Clubes y entidades deportivas en competiciones oficiales:

- Gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores.
- Gastos de transporte, alojamiento y manutención. En el caso de gastos de alojamiento y manutención se tendrá que especificar: motivo del gasto, nombre e identificación de los miembros de la asociación. Transporte: en caso de vuelos incorporar billete y tarjeta de embarque, lo mismo en tres, autobús y otros medios públicos, en caso de la gasolina además se aportará matrícula del vehículo, trayecto, kilómetros y motivo del gasto.
- Equipaciones y material deportivo. Especificar la cuantía de elementos que componen la equipación y en el caso de material deportivo especificar los elementos igualmente.

Gastos derivados de la organización y desarrollo de las actividades, eventos y competiciones deportivas y aquellos gastos derivados de la participación en competiciones y eventos de

10

Código Seguro De Verificación	enUi fN1GhQuemUOSZatOcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martín	Firmado	24/07/2024 11:13:36	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	23/07/2024 18:53:43	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?enUi fN1GhQuemUOSZatOcQ==			

especial interés deportivo de ámbito nacional e internacional:

- Publicidad. Es necesario que cualquier soporte publicitario donde se tenga que incluir el logotipo del Ayuntamiento se comunique previamente al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Alquiler de espacios y equipamientos.
- Canon de organización y/o participación.
- Gasto de material para la realización de la actividad, salvo material inventariable.
- Otros gastos no reflejados en los apartados anteriores y que necesariamente habrá que comunicar a la Dirección General de Deportes.

DOCUMENTACIÓN

LOS GASTOS SUBVENCIONABLES se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Memoria justificativa del proyecto realizado.
- Facturas originales debidamente emitidas y con detalle del material no inventariable adquirido, así como motivo del gasto.
- Relación de facturas.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de la subvención recibida en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación de la subvención anual no será posterior al 14 de diciembre de 2024.

Dirección General de Deportes, abril de 2024.

Código Seguro De Verificación	enUifNlGhQuemUOSzatOc0==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/07/2024 11:13:36	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	23/07/2024 18:53:43	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?enUifNlGhQuemUOSzatOc0==			

